

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
<b>14 MAR 2017</b>
<i>UJR</i>



RESOLUCION AFECTA

**GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO**



CORFO OFICINA DE PARTES
13.03.17 000035
<b>SANTIAGO</b>

UNIDAD JURIDICA II CRM	
<i>BDS</i>	JEFE
14 MAR. 2017	

DIVISION JURIDICA COMITE 3
<i>[Signature]</i> JEFE
23 MAR. 2017

**PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF, DEJA SIN EFECTO PARCIALMENTE RESOLUCIONES QUE INDICA Y APRUEBA REGLAMENTO PARA EL INSTRUMENTO “PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD - PFC”.**



**VISTO:**

1. La Resolución (A) N° 91, de 2015, que aprueba el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF y de los Comités de Asignación de Fondos Zonales - CAZ, que faculta al Comité de Asignación de Fondos – CAF para aprobar la creación de los instrumentos de financiamiento, programas, concursos; establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento, plazos máximos de ejecución, definición de potenciales beneficiarios y criterios de evaluación, así como la modificación de alguno de estos elementos, previa propuesta del Gerente respectivo, a quien le corresponderá dictar el acto administrativo aprobatorio del texto definitivo del correspondiente Reglamento o Bases.
2. La Resolución (A) N° 24, de 2015, del Gerente de Desarrollo Competitivo (S), que ejecutó el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°03/2015, de 12 de febrero de 2015, que aprobó la creación del instrumento “Programas de Formación para la Competitividad - PFC”.
3. La Resolución (E) N° 1.363, de 2016, del Gerente de Desarrollo Competitivo (S), que ejecutó el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°24/2016, de 20 de septiembre de 2016, que aprobó modificar la normativa sancionada conforme visto anterior, dictando un nuevo reglamento, resolución que fue exenta, atendido que las transferencias para la ejecución de estos Programas no excederán las 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.
4. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°04/2017, de 14 de febrero de 2017, que aprobó nuevas modificaciones al instrumento “Programas de Formación para la Competitividad - PFC”.
5. Que, por otra parte, y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 13 de la letra A, de la Resolución (A) N° 91, de 2015, de Corfo, citada en el Visto 1, el Gerente de Desarrollo Competitivo ha estimado conveniente además aprobar un nuevo texto de la normativa del instrumento que contenga los cambios aprobados por el mencionado Comité y aquellas que son de su incumbencia.

6. Que, conforme su naturaleza, los Programas de Formación para la Competitividad son Proyectos de Fomento, toda vez que producen mejoras en la productividad y, por lo tanto, en el crecimiento y competitividad de las empresas y economía nacional, a través del cierre de brechas de competencias laborales específicas.
7. Que, no obstante lo señalado en el visto anterior, los recursos disponibles en la Ley de Presupuesto de CORFO para el año 2017, para el financiamiento y cofinanciamiento de estos Proyectos, se encuentran en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 018.
8. Que, conforme los nuevos enfoques de este instrumento, las transferencias podrían exceder las 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, por lo que este acto administrativo se encuentra sometido a control de legalidad.
9. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
10. Las facultades que me otorga la Resolución (A) N° 91, de 2015, ya citada; la Resolución (E) N° 219, de 2015, modificada por las Resoluciones (E) N° 255, N° 293 y N° 300, todas de 2015 y N° 19 de 2016, todas de Personal de Corfo, que me asignó funciones como Gerente de Desarrollo Competitivo; y lo establecido en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### RESUELVO:

- 1° **EJECÚTASE** el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF, adoptado en la **Sesión N°04/2017, de 14 de febrero de 2017**, que aprobó las modificaciones al instrumento **“Programas de Formación para la Competitividad - PFC”**.
- 2° **DÉJANSE SIN EFECTO** los numerales 2° y II de las Resoluciones (A) N° 24, de 2015 y (E) N° 1.363, de 2016, respectivamente, ambas del Gerente de Desarrollo Competitivo, que aprobó y modificó el instrumento señalado en numeral precedente.
- 3° **APRUEBASE**, en su reemplazo, el siguiente Reglamento del instrumento **“Programas de Formación para la Competitividad - PFC”**:

### PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD - PFC

#### 1. OBJETIVO DEL INSTRUMENTO.

El **objetivo general** es contribuir a aumentar, en calidad y/o cantidad, el trabajo calificado de la fuerza laboral del país, produciendo mejoras en la productividad y, por lo tanto, en el crecimiento y competitividad de las empresas y economía nacional, a través del cierre de brechas de competencias laborales específicas.

Los **objetivos específicos** asociados al Programa de Formación para la Competitividad son los siguientes:

- a) Contribuir oportunamente a la especialización de una fuerza laboral calificada, acorde a los estándares que requieren los mercados.

- b) Contribuir a consolidar la política de descentralización y desarrollo territorial del país, a través del fortalecimiento de la capacitación del capital humano local, en materias ligadas a su productividad para mercados actuales y/o potenciales.
- c) Dar acceso o facilitar, a la población en condición de formar parte de la fuerza laboral, el acceso a capacitación o certificación de alto costo.

## 2. ACTIVIDADES EJECUTABLES.

En el ámbito de los objetivos del Programa antes señalados, podrán realizarse todas, una o algunas de las siguientes actividades:

- a) **Diagnóstico:** Actividades o acciones que permitan establecer, determinar o describir la existencia de brechas de capital humano calificado, levantamiento de perfiles ocupacionales, estudios de oferta de capacitación y/o certificación, y el diseño de planes formativos.
- b) **Desarrollo de Competencias:** Actividades o acciones que permitan formar, mejorar o desarrollar las competencias laborales requeridas.
- c) **Certificación de Competencias:** Actividades o acciones que permitan certificar las competencias laborales adquiridas o existentes en materias asociadas al fomento de la productividad y la competitividad, por los organismos correspondientes de conformidad con el ordenamiento jurídico.

## 3. PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD - PFC NACIONALES, MESOREGIONALES Y REGIONALES.

Estos Proyectos podrán ser de tres categorías: Nacionales, Mesoregionales o Regionales, atendiendo a uno o más de los siguientes criterios: su alcance territorial, los sectores económicos y/o plataformas habilitantes consideradas estratégicas para el país, ya sea por su cobertura, su incipiente nivel de desarrollo, y/o alta concentración de actores.

Los PFC Nacionales son aquellos de alcance territorial nacional, en sectores económicos y/o plataformas habilitantes consideradas estratégicas para el país, ya sea por su cobertura nacional, su incipiente nivel de desarrollo, y/o alta concentración de actores. Se originan en la Gerencia de Desarrollo Competitivo, en adelante, indistintamente, denominada "GDC", y son supervisados por dicha Gerencia.

Los PFC Mesoregionales son aquellos que tienen un alcance territorial que abarca a más de una región, en sectores económicos y/o plataformas habilitantes considerados estratégicos para el país. Se definen desde la Gerencia de Desarrollo Competitivo, a partir del interés de las regiones involucradas, y son supervisados por la misma Gerencia.

Los PFC Regionales son aquellos que abordan sectores económicos y/o plataformas habilitantes considerados estratégicos por cada región del país. Tienen su origen y se supervisan por la Dirección Regional respectiva.

## 4. PARTICIPANTES.

En la ejecución de los Programas se distinguen los siguientes participantes:

- a) Entidad Experta: Persona natural o jurídica que cumple con el perfil definido por CORFO, y es contratada/s por el Agente Operador Intermediario para ejecutar las actividades de Diagnóstico, Desarrollo de Competencias y/o

Certificación de Competencias. Podrán actuar como tales, simultáneamente, en uno o más Programas.

- b) **Becarios:** También llamados beneficiarios, son personas naturales chilenas o extranjeras con residencia definitiva en el país. Cada Proyecto podrá establecer requisitos objetivos adicionales que deberán cumplir, dependiendo de la naturaleza del PFC. Materializarán su derecho a participar del Programa a través del pago del cofinanciamiento exigido.

## 5. MODELO DE ADMINISTRACIÓN.

La supervisión, administración y seguimiento de estos Programas estará entregada a los Agentes Operadores Intermediarios (AOI). Ellos, en conformidad a este reglamento, son los habilitados para administrar los Proyectos, además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las actividades y objetivos del Proyecto, así como de las obligaciones financieras y el seguimiento técnico de los Proyectos.

Estarán habilitados para la administración de un PFC Nacional todos los Agentes Operadores Intermediarios con Convenio Marco Nacional vigente con la Gerencia de Desarrollo Competitivo. Tratándose de los PFC Mesoregionales, estarán habilitados para su administración aquellos que tienen un Convenio de Desempeño vigente con al menos una de las regiones que lo integran. Tratándose de los PFC Regionales, estarán habilitados para su administración aquellos que tienen un Convenio de Desempeño Vigente en la región respectiva.

Además de las obligaciones señaladas anteriormente, el Agente Operador Intermediario será responsable del seguimiento del control permanente de la asistencia de los beneficiarios a las Actividades de Desarrollo de Competencias o Certificación de Competencias.

Los requisitos para ser Agente Operador Intermediario, su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad, se encuentran reguladas en su Reglamento, cuyo texto vigente fue aprobado por Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, disponible en el sitio web de CORFO, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).

Asimismo, cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Comité de Asignación de Fondos - CAF podrá resolver que uno o más Proyectos, Nacionales, Mesoregionales o Regionales, sean supervisados y administrados directamente por CORFO, determinando los procedimientos respectivos.

## 6. MONTO DE FINANCIAMIENTO Y COFINANCIAMIENTO DE CORFO.

El financiamiento y cofinanciamiento para las actividades comprendidas en un PFC, será el siguiente:

- a) **Actividades de Diagnóstico:** El financiamiento de CORFO será de hasta \$100.000.000.- (cien millones de pesos).
- b) **Actividades de Desarrollo de Competencias:** El cofinanciamiento de CORFO será de hasta \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) por Becario, con un tope para los PFC Nacionales y Mesoregionales de hasta \$2.000.000.000.- (dos mil millones de pesos), y de hasta \$100.000.000.- (cien millones de pesos) para los PFC Regionales.
- c) **Certificación de Competencias:** El cofinanciamiento de CORFO será de hasta \$500.000.- (quinientos mil pesos) por Becario, con un tope para los PFC Nacionales y Mesoregionales de hasta \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), y con un tope para los PFC Regionales de hasta \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).

Los Becarios deberán cofinanciar al menos el 10% (diez por ciento) del costo total previsto inicialmente para los ítems "Gastos de Contratación de Cursos" y "Gastos de Certificación", pago mediante el cual materializarán su derecho a participar del Proyecto. El aporte realizado por los Becarios deberá ser de naturaleza pecuniaria.

CORFO podrá financiar la totalidad de los demás Gastos de Capacitación y Gastos de Operación contemplados en el Proyecto, de forma tal de asegurar la publicidad del proceso y la concurrencia de los interesados.

Los Gastos de Operación asociados a los ítems de Difusión y Promoción no podrán superar el 15% (quince por ciento) del aporte total realizado por CORFO para la Actividad de Desarrollo de Competencias y/o Actividad de Certificación de Competencias.

## **7. COSTOS DE ADMINISTRACIÓN.**

La administración estará entregada a los Agentes Operadores Intermediarios, a los que CORFO pagará adicionalmente hasta un 15% del financiamiento o cofinanciamiento otorgado para la ejecución del Proyecto, según determine el Comité de Asignación de Fondos – CAF o el Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ.

Si un Proyecto termina anticipadamente, se resuelve su administración directa o se modifica su Agente Operador Intermediario, el Director Regional o el Gerente de Desarrollo Competitivo, según la categoría del Proyecto, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que por este concepto deberá efectuarse.

## **8. PROCESOS, CRITERIOS Y PLAZOS.**

El plazo para la ejecución de un Proyecto no podrá superar los 2 (dos) años, siendo prorrogables, en casos extraordinarios, hasta por 6 (seis) meses, por el Gerente de Desarrollo Competitivo o el Director Regional, según la categoría del Proyecto.

Este plazo se inicia con la total tramitación de la Resolución que ejecuta el Acuerdo del CAF/CAZ que aprobó el Proyecto, según corresponda, y termina una vez que CORFO dé su aprobación al Informe Final, y el Agente Operador Intermediario haya restituido los recursos anticipados y no utilizados, los surgidos de gastos rechazados y ajustes de proporcionalidad, como resultado de las revisiones de informes financieros del PFC, encontrándose los saldos pendientes en cero.

### **8.1 Postulación de Proyectos.**

Este Instrumento operará mediante la modalidad de ventanilla abierta, pudiendo postular Proyectos en cualquier momento del año, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento y/o cofinanciamiento.

La iniciativa para postular PFC Nacionales y Mesoregionales estará radicada en el Gerente de Desarrollo Competitivo y, para el caso de los PFC Regionales, estará radicada en los Directores Regionales.

### **8.2 Formulación de los Programas.**

La formulación de los Proyectos a postular deberá contemplar a lo menos la siguiente información:

- a. La justificación para su ejecución: antecedentes que indiquen escasez de fuerza de trabajo con las competencias laborales requeridas por un sector productivo y/o una plataforma habilitante priorizada por CORFO.
- b. Objetivos del Proyecto.
- c. Cronograma de Actividades.
- d. Resultados esperados, con sus respectivos indicadores.
- e. La asignación de recursos para su ejecución y costos de administración.
- f. Requisitos que deberá(n) reunir la(s) Entidad(es) Experta(s).
- g. Requisitos que deberán cumplir los Becarios (cuando corresponda).

Aprobado un Proyecto, el Gerente de Desarrollo Competitivo o el Director Regional, según corresponda de acuerdo a la categoría del PFC, dará inicio al proceso de selección del Agente Operador Intermediario.

### 8.3 Proceso de selección del Agente Operador Intermediario.

Este proceso se inicia con la total tramitación de la Resolución del Gerente de Desarrollo Competitivo o el Director Regional, según la categoría del Proyecto, que ordena invitar a todos los AOI habilitados para presentar sus antecedentes para administrar dicho Proyecto, designando una Comisión Evaluadora para su evaluación, compuesta por no menos de 3 (tres) funcionarios de la Corporación

El Gerente de Desarrollo Competitivo o el Director Regional, conforme la categoría del Proyecto, invitará a los Agentes Operadores Intermediarios habilitados a presentar sus antecedentes, adjuntando la información necesaria para que este/estos pueda/n hacer llegar sus postulaciones.

Los Agentes Operadores Intermediarios deberán presentar todos los antecedentes que permitan realizar la evaluación, según los criterios para la asignación de los PFC que se señalan a continuación.

Los **criterios** para seleccionar a un Agente Operador Intermediario de un PFC son los siguientes:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
<p><b>Experiencia Sectorial y de articulación y gestión de proyectos del postulante.</b></p> <p>Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante con la cual se relaciona el Proyecto, así como su experiencia en articulación y gestión de programas relativos a capital humano.</p>	40%
<p><b>Presencia y/o cobertura del postulante.</b></p> <p>Se evaluará su presencia y/o cobertura actual en el área de influencia del Proyecto, así como la ofrecida para el evento de ser seleccionado.</p>	30%
<p><b>Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el Agente Operador Intermediario.</b></p> <p>Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional que el postulante designe como Jefe de Proyecto.</p>	30%

La Evaluación se realizará de conformidad con los citados criterios, a los que se les asignará una nota de 1 a 10, donde 1 es la más baja y 10 la más alta. La evaluación se realizará asignando notas de números enteros.

No podrán ser recomendados Agentes Operadores Intermediarios que obtengan una evaluación total inferior a 7, o aquellos que en uno o más de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.

Esta fase termina con la total tramitación de la resolución del Gerente de Desarrollo Competitivo o del Director Regional, conforme la categoría del Proyecto, que selecciona al Agente Operador Intermediario y dispone la transferencia de los recursos.

#### **8.4 Proceso de selección de la/de las Entidad/es Experta/s.**

Este proceso se inicia con la total tramitación de la Resolución que seleccionó al Agente Operador Intermediario y dispuso se le transfieran los recursos asignados al Proyecto.

El Agente Operador Intermediario seleccionará a la/las Entidad/es Experta/s, debiendo informar a Corfo, previo a su contratación, los criterios de evaluación utilizados así como su ponderación, el procedimiento desarrollado y los fundamentos que justifican su selección.

Si CORFO manifestare su disconformidad con el proceso, el Agente Operador Intermediario deberá repetirlo respecto a la/las Entidad/es Experta/s cuestionadas.

El Agente Operador Intermediario deberá informar, previo a su contratación, a Corfo, los cambios de Entidad Experta que se realicen en el marco del Proyecto.

#### **8.5 Proceso de selección de Becarios.**

Cuando un PFC contenga actividades de Desarrollo de Competencias y/o de Certificación de Competencias, el Agente Operador Intermediario deberá iniciar el proceso conducente a la selección de Becarios.

Este proceso se inicia con la total tramitación de la resolución del Gerente de Desarrollo Competitivo o el Director Regional, según la categoría del Proyecto, que regula las condiciones generales del proceso de postulación y selección de los Becarios, las actividades y condiciones que deberán realizar y cumplir los postulantes, el número mínimo de vacantes y ciudades en que se realizarán los cursos y/o certificaciones, la descripción general del curso, los requisitos de postulación, los procesos de selección y matrícula, los plazos, obligaciones de los Becarios, así como otras materias que se estimen necesarias para que el proceso se desarrolle adecuadamente.

El proceso de selección debe llevarse a cabo respetando principios de:

- i. Transparencia: Deberán establecerse requisitos claros y precisos para la postulación de los interesados, otorgándose los plazos necesarios para que éstos puedan preparar y presentar sus antecedentes, los que deberán ser aquellos estrictamente conducentes a su debida selección.
- ii. Confidencialidad: Toda información relativa a CORFO o a terceros a la que el Agente Operador Intermediario tenga acceso con motivo del Proyecto, tendrá el carácter de confidencial. El Agente Operador Intermediario deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información, antecedentes o base de datos a que tenga acceso en la administración del Programa, así como a tomar las medidas oportunas para garantizar que sus dependientes y que los terceros con que contrate (Entidad/es Experta/s) le den cumplimiento.

Ni el Agente Operador Intermediario ni la(s) Entidad(es) Experta(s) podrán utilizar los datos personales entregados por los postulantes o Becarios para fines distintos al desarrollo del Proyecto, dentro de los términos establecidos en la Ley N° 19.628 y su normativa relacionada, no pudiendo hacer ningún tipo de tratamientos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 literal o) de la ley citada.

- iii. Publicidad: El proceso de llamado para la selección de Becarios deberá darse a conocer a través de los medios de comunicación establecidos por CORFO, de acuerdo a la naturaleza de cada Proyecto.

Efectuado el llamado a postulación y cumplidos los plazos del mismo, el Agente Operador Intermediario elaborará, conforme a su proceso de verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos por CORFO, un listado con los seleccionados y postulantes en Lista de Espera, el que será puesto a disposición de los interesados en la página web de CORFO.

Serán Becarios aquellos postulantes que, habiendo sido seleccionados, paguen el cofinanciamiento establecido para el Proyecto. En caso que su número sea insuficiente, conforme los cupos definidos para el Proyecto, se hará correr la Lista de espera, hasta completar el número de cupos requerido.

Completado el número mínimo de Becarios establecido, el Gerente de Desarrollo Competitivo o el Director Regional, según la categoría del PFC, los individualizará en un acto administrativo.

Cuando para una convocatoria de Desarrollo de Competencias o Certificación de Competencias no se lograsen asignar todas las vacantes disponibles, el Gerente de Desarrollo Competitivo o el Director Regional, según la categoría del PFC, podrá abrir, en el marco del mismo Proyecto, nuevas convocatorias que permitan asignar dichos cupos de acuerdo a la demanda real, conforme las características del Proyecto.

#### **8.6 Ejecución de las actividades.**

Contratada/s la/las Entidad/es Experta/s, se podrá dar inicio a las actividades, las que deberán llevarse a cabo dentro de los plazos definidos en el contrato que celebre con el AOI.

La/las Entidad/es Experta/s deberá/n entregar el/los Informe/s de Avance, si éstos le fueren exigibles, y el Informe Final, al Agente Operador Intermediario, en los plazos definidos en el contrato celebrado, debiendo este último pronunciarse por su aprobación, aprobación con observaciones o rechazo.

El Agente Operador Intermediario deberá entregar el/los Informe/s de Avance, si éstos le fueren exigibles, y el Informe Final a CORFO, de acuerdo a los plazos e instrucciones que imparta CORFO, en relación a los procedimientos.

CORFO podrá poner término anticipado al Proyecto, por iniciativa propia o a solicitud del Agente Operador Intermediario, cuando advierta que no alcanzará los resultados esperados, o no pueda ejecutarse dentro de parámetros razonables.

### **9. ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS.**

La aprobación de un Proyecto y la asignación de los recursos para los PFC Nacionales y Mesoregionales, le corresponderá al Comité de Asignación de Fondos - CAF, tratándose de los PFC Regionales, conocerá y resolverá el Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ.

Respecto de los PFC Regionales, las resoluciones que ejecuten los Acuerdos que los aprueben y asignen sus recursos, así como en general todas aquellas que tengan relación directa con estos Programas, serán dictadas por los Directores Regionales respectivos.

Tratándose de los PFC Nacionales y Mesoregionales, las resoluciones que ejecuten los Acuerdos que los aprueben y le asignen sus recursos, así como en general todas aquellas que tengan relación directa con estos Programas, serán dictadas por el Gerente de Desarrollo Competitivo.

Los Directores Regionales y el Gerente de Desarrollo Competitivo, según el PFC, tendrán facultades para modificarlos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos se considerarán aspectos sustanciales el cambio del Agente Operador Intermediario, el plazo máximo de ejecución fijado en el Reglamento y/o el aumento del financiamiento total asignado al Proyecto.

La aprobación de estos Proyectos, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones que imparta CORFO, en relación a los procedimientos.

Los gastos imputables al financiamiento otorgado por CORFO deberán detallarse, guardar relación con los resultados esperados y rendir cuenta, en conformidad a las instrucciones que emanen de CORFO y a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, primando en todo caso esta última, en caso de ser contradictorias.

#### **10. ANTICIPOS, GARANTÍAS Y RENDICIONES.**

El Gerente de Desarrollo Competitivo o cada Director Regional, según la categoría del PFC, podrá autorizar anticipos de recursos al Agente Operador Intermediario para la ejecución y administración de los Proyectos aprobados, previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados

No será obligación el garantizar los recursos anticipados en los casos en que el Agente Operador Intermediario sea un órgano de la Administración del Estado.

El Agente Operador Intermediario deberá preparar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas.

El Agente Operador Intermediario podrá anticipar recursos a la/las Entidad/es Experta/s que desarrolle/n las actividades de un Proyecto, hasta un 30% del monto total del financiamiento o cofinanciamiento CORFO otorgado para el Proyecto. La decisión de otorgar el anticipo, así como de la exigencia de documentos de garantías, será de exclusiva responsabilidad del Agente Operador Intermediario.

Los aportes de los Becarios podrán ser recaudados por la/s Entidad/es Experta/s, para su posterior rendición por parte del Agente Operador Intermediario.

#### **11. ACCIONES DE SEGUIMIENTO.**

El Gerente de Desarrollo Competitivo o el Director Regional, según corresponda, conjuntamente con la postulación de cada Proyecto, informará al Comité de Asignación de Fondos - CAF o al Comité de Asignación de Fondos Zonal - CAZ, según el caso, del Programa de seguimiento que desarrollará durante la ejecución de las actividades.

El seguimiento, control y cierre de los PFC Nacionales y Mesoregionales corresponderá al Gerente de Desarrollo Competitivo y, para el caso de los PFC Regionales, corresponderá a los Directores Regionales.

## 12. VIGENCIA.

Este reglamento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

## 13. NORMA TRANSITORIA.

Los Agentes Operadores Intermediarios que actualmente administren Proyectos financiados o cofinanciados por este instrumento podrán regirse por este Reglamento, siempre que manifiesten su voluntad por escrito en este sentido, debiendo informarlo a la Gerencia de Desarrollo Competitivo o a la Dirección Regional, según la categoría del Proyecto.

**Anótese, tómesese razón y publíquese,**



**CLAUDIO MAGGI CAMPOS**  
Gerente de Desarrollo Competitivo